



Notaría Primera

A CARGO DE

Hugo A. Berrazueta Pastor



TERCERA

COPIA

DE LA ESCRITURA

CONSTITUCION DE COMPAÑIA

OTORGADA EL

20 DE SEPTIEMBRE DE 2.006

POR

CONTRANACAR S.A.

A FAVOR DE

CUANTIA

\$1,260.00

Dirección: Calle Quito N9 11-170 Ser. Piso Telf. 032814938

LATACUNGA - ECUADOR

5.2006.171



NOTARIA PRIMERA
HUGO A. BERRAZUETA PASTOR

0001

CONSTITUCION DE COMPAÑIA

COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO COTRANACAR S.A.

CUANTIA

\$1,260.00

1
2
3
4
5
6
7
8
9 En la ciudad de Latacunga a los veinte días del mes de
10 Septiembre del año dos mil seis, día miércoles, ante mi
11 Licenciado Hugo Berrazueta Pastor, Notario Primero del
12 Cantón, comparecen Uno. Carate Ronquillo Mayra Alexandra,
13 de estado civil casada. Dos. Cofre Lema Segundo Francisco,
14 de estado civil casado. Tres. Espinel Pallo Edison
15 Rubén, de estado civil casado. Cuatro. Mise Checa William
16 Iván, de estado civil casado. Cinco. Mise Pallo José
17 Vicente, de estado civil casado. Seis. Mise Pallo Laura
18 Marina, de estado civil divorciada. Siete. Molina Mise
19 Jessica Alexandra, de estado civil soltera. Ocho. Molina
20 Unapanta Elsa Carmela, de estado civil soltera. Nueve.
21 Molina Unapanta Luis Gustavo, de estado civil casado, Diez.
22 Oña Toapanta Wilmer Javier, de estado civil casado. Once.
23 Tibán Almagro Kleber Germánico, de estado civil casado.
24 Doce. Trávez Mise Edison Paúl, de estado civil soltero.
25 Trece. Trávez Mise Luis Gonzalo, de estado civil casado.
26 Catorce. Trávez Mise Washington Marcelo, de estado civil
27 casado. Quince. Trávez Mise William Patricio, de estado
28 civil casado. Diez y seis. Trávez Tibán Segundo Gonzalo, de

1 estado civil casado. Diez y siete. Unapanta Olga María,
2 de estado civil casada. Diez y ocho. Yugcha José Andrés, de
3 estado civil casado; ecuatorianos, legalmente capaces, de
4 este domicilio, a quienes conozco lo que doy fe.- Cumplidos
5 que fueron por mi el Notario, los preceptos legales
6 previos a la celebración de esta escritura, me presentan la
7 minuta, la misma que en forma textual dice: Señor Notario:
8 En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase
9 insertar una, en la cual conste la constitución de una
10 Compañía Anónima, contenida en las siguientes cláusulas:
11 PRIMERA, - COMPARECIENTES: Comparecen a la suscripción de la
12 Escritura Pública de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO
13 COTRANACAR S.A. los siguientes señores: Uno. Carate
14 Ronquillo Mayra Alexandra, portadora de la cédula de
15 ciudadanía Número cero cinco cero tres cero siete nueve
16 ocho seis cinco 050307986-5, de estado civil casada. Dos.
17 Cofre Lema Segundo Francisco, portador de la cédula de
18 ciudadanía Número cero cinco cero uno dos dos uno ocho
19 cinco raya siete 050122185-7, de estado civil casado. Tres.
20 Espinel Pallo Edison Rubén, portador de la cédula de
21 ciudadanía Número cero cinco cero dos cuatro dos cero uno
22 cinco raya uno 050242015-1, de estado civil casado. Cuatro.
23 Mias Checa William Iván, portador de la cédula de
24 ciudadanía Número cero cinco cero uno nueve siete cuatro
25 seis siete raya nueve 050197467-9, de estado civil casado.
26 Cinco. Mias Pallo José Vicente, portador de la cédula
27 de ciudadanía Número cero cinco cero uno cuatro cero seis
28 dos ocho raya cuatro 050140628-4, de estado civil casado.



NOTARIA PRIMERA
HUGO A. BERRAZUETA PASTOR

0002

1 Seis. Misa Pallo Laura Marina, portadora de la cédula de
2 ciudadanía Número cero cinco cero uno nueve tres seis nueve
3 seis raya siete 050193696-7, de estado civil divorciada.
4 Siete. Molina Misa Jessica Alexandra, portadora de la
5 cédula de ciudadanía Número cero cinco cero dos ocho nueve
6 ocho dos cero raya ocho 050289820-8, de estado civil
7 soltera. Ocho. Molina Unapanta Elsa Carmela, portadora de
8 la cédula de ciudadanía Número cero cinco cero uno seis
9 seis nueve cero seis raya tres 050166906-3, de estado civil
10 soltera. Nueve. Molina Unapanta Luis Gustavo, portador de
11 la cédula de ciudadanía Número cero cinco cero uno uno
12 cuatro cinco cinco seis raya nueve 050114556-9, de estado
13 civil casado, Diez. Oña Toapanta Wilmer Javier, portador de
14 la cédula de ciudadanía Número cero cinco cero dos tres
15 cuatro nueve cuatro cuatro raya dos 050234944-2, de estado
16 civil casado. Once. Tibán Almagro Kleber Germánico,
17 portador de la cédula de ciudadanía Número cero cinco cero
18 dos seis dos uno uno cinco raya cuatro 050262115-4, de
19 estado civil casado. Doce. Trávez Misa Edison Paúl,
20 portador de la cédula de ciudadanía Número cero cinco cero
21 tres dos cero cinco cuatro nueve raya cuatro 050320549-4,
22 de estado civil soltero. Trece. Trávez Misa Luis Gonzalo,
23 portador de la cédula de ciudadanía Número cero cinco cero
24 ocho cinco cinco ocho nueve nueve raya dos 050855899-2, de
25 estado civil casado. Catorce. Trávez Misa Washington
26 Marcelo, portador de la cédula de ciudadanía Número cero
27 cinco cero dos dos siete cero nueve uno raya uno 050227091-
28 1, de estado civil casado. Quince. Trávez Misa William

1 Patricio, portador de la cédula de ciudadanía Número cero
2 cinco cero dos cero cinco cero tres seis raya dos
3 050205036-2, de estado civil casado. Diez y seis. Trávez
4 Tibán Segundo Gonzalo, portador de la cédula de ciudadanía
5 Número cero cinco cero cero siete ocho ocho ocho nueve
6 raya ocho 050078889-8, de estado civil casado. Diez y
7 siete. Unapanta Olga María, portadora de la
8 cédula de ciudadanía Número cero cinco cero cero nueve
9 cinco uno tres nueve raya siete 050095139-7, de estado
10 civil casada. Diez y ocho. Yugcha José Andrés, portador de
11 la cédula de ciudadanía Número cero cinco cero uno nueve
12 nueve nueve cuatro ocho raya seis 050199948-6, de estado
13 civil casado. Todos, mayores de edad, de nacionalidad
14 ecuatoriana, domiciliados en la parroquia Eloy Alfaro,
15 cantón Latacunga, provincia de Cotopaxi, capaces de
16 contratar y obligarse. SEGUNDA.- ESTATUTOS: La Compañía
17 Anónima que se constituye se registrará por el siguiente
18 Estatuto Social: Artículo uno.- DENOMINACIÓN,- La Compañía
19 Anónima se denominará: COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO
20 COTRANACAR S.A., como tal se registrará por las Leyes del
21 Ecuador, en especial por la Ley de Compañías, Código Civil
22 y por este Estatuto. Artículo dos.- La COMPAÑÍA DE
23 TRANSPORTE PESADO COTRANACAR S.A. realizará: a) Realizar el
24 transporte público de carga, utilizando vehículos pesados
25 (camiones) dentro del territorio Nacional, de conformidad
26 con las autorizaciones emanadas por los Competentes
27 Organismos de Tránsito y Transporte Terrestre. b) Instalar
28 oficinas, bodegas, en los lugares a los que sirva la

Ciudad: I6023.002



NOTARIA PRIMERA
HUGO A. BERRAZUETA PASTOR

0003



1 Compañía en la transportación de carga, con los servicios
2 básicos indispensables, para ofrecer un mejor servicio al
3 usuario. c) Adquirir, gravar, enajenar bienes muebles e
4 inmuebles y efectuar las actividades indispensables que
5 permitan la superación económica y social de sus miembros,
6 y; d) Realizar la adquisición y venta de insumos relativos
7 al mantenimiento y conservación del Parque Vehicular de la
8 Compañía. Artículo tres.- DURACIÓN El plazo de duración,
9 será de cincuenta años a partir de la fecha de inscripción
10 de esta escritura en el Registro Mercantil, sin perjuicio
11 de que pueda disolverse o liquidarse antes de concluido el
12 plazo de duración, por las causales legales o voluntarias,
13 o prorrogarse por resolución de la Junta General de
14 accionistas. Artículo cuatro.- DOMICILIO El domicilio
15 principal de la Compañía será en la parroquia Eloy Alfaro
16 del Cantón Latacunga, provincia de Cotopaxi. Artículo
17 cinco.- DE SU CAPITAL SOCIAL. El capital social de la
18 compañía es de (\$ 1260.00) mil doscientos sesenta dólares
19 americanos dividido en doscientos cincuenta y dos 252
20 acciones nominales (de cinco dólares cada una). Artículo
21 seis.- NATURALEZA Y EXPEDICIÓN DE LAS ACCIONES: Las
22 acciones serán nominativas, ordinarias e indivisibles.
23 Estarán numeradas desde cero cero cero uno 0001 hasta cero
24 dos cinco dos 0252 inclusive. Las acciones constarán de
25 títulos numerados que serán autenticados con la firma del
26 Presidente y del Gerente General de la Compañía. Los
27 títulos correspondientes a las acciones se sujetarán a las
28 condiciones y requisitos establecidos a la Ley de

1 Compañías. Artículo siete.- TITULOS DE ACCIONES Y
2 TRANSFERENCIAS: Los títulos de acciones y los certificados
3 provisionales se extenderán en libros talonarios
4 correlativamente numerados y, estarán firmados por el
5 Presidente y por el Gerente General de la Compañía.
6 Entregando el título al accionista, éste, suscribirá el
7 correspondiente talonario. Cada título podrá representar
8 uno o más acciones y cualquier accionista podrá pedir que
9 se fraccione uno de sus títulos en varios, de conformidad
10 con lo que dispone la Ley y el reglamento correspondiente.
11 Los gastos que este cambio ocasionare serán de cargo del
12 accionista. Los títulos de acciones se inscribirán en un
13 libro de acciones y accionistas, en el que se anotarán las
14 sucesivas transferencias, la constitución de derechos
15 reales y las demás modificaciones que ocurran respecto al
16 derecho sobre acciones. Artículo ocho. - PÉRDIDA O
17 SUSTITUCIÓN DE UN TÍTULO: Si un título de acción se
18 extraviase o destruyese, la Compañía podrá anular el título
19 y conferir uno nuevo al respectivo accionista a pedido
20 escrito de éste, previa publicación por tres días
21 consecutivos en uno de los periódicos de mayor circulación
22 en el domicilio principal de la Compañía, a costa del
23 accionista y después de transcurridos treinta días contados
24 a partir de la fecha de la última publicación. Mientras el
25 accionista no haya pagado íntegramente las acciones por él
26 suscritas se emitirá a su favor el correspondiente
27 certificado provisional de acuerdo con la Ley. Artículo
28 nueve. - La acción confiere a su titular legítimo, la



NOTARIA PRIMERA
HUGO A. BERRAZUETA PASTOR

0004

1 calidad de accionista y le atribuye como mínimo, los
2 derechos fundamentales que de ella se derivan y que se
3 establecen en la Ley de Compañías. Artículo diez. - DERECHO
4 PREFERENTE: Los accionistas tendrán derecho preferente en
5 proporción a sus acciones, de suscribir las que se emitan
6 en cada caso de aumento de capital este derecho se
7 ejercitará dentro de los treinta días siguientes a la
8 publicación por la prensa del aviso del respectivo acuerdo
9 de la Junta General con las excepciones legales. Artículo
10 once. - TRANSFERENCIA DE DOMINIO: La transferencia de
11 dominio de las acciones no surtirá efecto contra la
12 Compañía ni terceros sino desde la fecha de inscripción en
13 el Libro de Acciones y Accionistas. Esta inscripción se
14 efectuará válidamente con la sola firma del representante
15 Legal de la Compañía, a la representación y entrega de una
16 comunicación firmada conjuntamente por cedente y
17 cesionario, o de comunicaciones separadas suscrita por cada
18 uno de ellos, que den a conocer la transferencia, o del
19 título de acción con la nota de cesión respectiva, de
20 conformidad con lo establecido por la Ley. La transferencia
21 del dominio de las acciones no surtirá efecto contra la
22 sociedad ni contra terceros, sino desde la fecha de su
23 inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas si se
24 entregase al representante Legal el título de acción en el
25 que conste la nota de cesión respectiva, En este caso se
26 anulará y archivará el título y se emitirá en su lugar uno
27 nuevo a nombre del cesionario. Artículo doce. - DERECHO AL
28 VOTO. - En las Juntas Generales los accionistas tendrán

1 derecho al voto en proporción al valor pagado de sus
2 acciones. Artículo trece.- ORGANOS.- La Compañía será
3 gobernada por la Junta General de Accionistas, órgano
4 supremo de la sociedad, y administrada por el Presidente y
5 Gerente General de la misma. La fiscalización estará a
6 cargo del Comisario. Artículo catorce.- DE LA JUNTA GENERAL
7 DE ACCIONISTAS COMPOSICIÓN.- La Junta General de
8 Accionistas debidamente convocada y reunida es el órgano
9 supremo de la Compañía y se compone de los accionistas o de
10 sus representantes o mandatarios reunidos con el quórum y
11 en las condiciones que la Ley, los Reglamentos de la
12 Superintendencia de Compañías y los presentes Estatutos
13 exigen. Artículo quince. - ATRIBUCIONES Y DEBERES.- Son
14 atribuciones y deberes de la Junta General: a) Ejercer las
15 facultades y cumplir con las obligaciones que la Ley y los
16 presentes Estatutos señalan como de su competencia
17 privativa; b) Nombrar y remover a los Administradores de la
18 Compañía; c) Fijar la retribución de los funcionarios por
19 ella elegidos o nombrados; d) Acordar cambios sustanciales
20 dentro de sus objetivos propios; e) Reformar el presente
21 contrato social previo cumplimiento de los requisitos
22 legales; f) Resolver de acuerdo a la Ley sobre los
23 aumentos y disminuciones de capital; g) Interpretar en
24 forma obligatoria para todos los accionistas y Organos
25 Administrativos, las normas consagradas en estos Estatutos;
26 h) Dictar y reformar los reglamentos generales de la
27 Compañía, i) Determinar los montos a los que puedan los
28 administradores obligar a la Compañía; j) Resolver y



NOTARIA PRIMERA
HUGO A. BERRAZUETA PASTOR

0005

1 autorizar la venta y gravamen de bienes raíces; k)
2 Autorizar a los administradores la realización de actos o
3 la celebración de contratos cuando la cuantía de éstos
4 exceda del monto fijado por la Junta. En suma, le
5 corresponde a la Junta General el ejercer y cumplir con las
6 funciones que no estuvieran atribuidas a ninguna otra
7 autoridad de la Compañía y orientar la buena marcha de los
8 negocios sociales de la misma. Artículo diez y seis. -
9 JUNTA GENERAL ORDINARIA.- El Presidente y/o el Gerente
10 General de la Compañía por iniciativa propia o a pedido de
11 él o de los accionistas que representen por lo menos el
12 veinticinco por ciento del capital social, convocará a
13 Junta General Ordinaria una vez al año, dentro de los tres
14 primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio
15 económico de la Compañía para considerar sin perjuicio de
16 otros asuntos los siguientes puntos: a) Conocer las
17 cuentas, el balance y los informes que le presentarán el
18 Presidente y/o el Gerente General y el último Comisario,
19 acerca de los negocios sociales del último ejercicio
20 económico y dictar su resolución; b) Resolver acerca de la
21 distribución de los beneficios sociales y de la formación
22 del fondo de reserva; c) Proceder, llegado el caso a la
23 designación de Ejecutivos cuya elección le corresponda
24 según estos Estatutos. Artículo diez y siete.- JUNTA
25 GENERAL EXTRAORDINARIA.- El Presidente y/o el Gerente
26 General convocará a reunión extraordinaria de la Junta
27 General de Accionistas, cuando lo solicite por escrito él o
28 los accionistas que representen por lo menos el veinticinco

1 por ciento del capital social, cuando así lo consideren
2 conveniente y cuando así lo disponga la Ley y los
3 Estatutos. Artículo diez y ocho. - CONVOCATORIA.- Sin
4 perjuicio de las atribuciones que sobre el particular
5 reconoce la Ley al Superintendente de Compañías y al
6 Comisario, las convocatorias serán hechas por el Presidente
7 y/o el Gerente General de la Compañía, por la prensa con
8 ocho días de anticipación por lo menos, al día fijado para
9 la reunión; en este lapso no se incluirá el día en que se
10 haga la convocatoria, ni el día fijado para la reunión, el
11 Comisario será convocado mediante nota escrita, sin
12 perjuicio de que la convocatoria que se haga por la prensa
13 se lo convoque especial o individualmente. La convocatoria
14 expresará el lugar, día, fecha, hora y objeto de la
15 reunión. Serán nulas todas las deliberaciones y
16 resoluciones relacionadas con asuntos no expresados en la
17 convocatoria. Artículo diez y nueve.-QUÓRUM.- Para que la
18 Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas,
19 deberá concurrir a ella un número de personas que
20 representen por lo menos el cincuenta y uno por ciento del
21 capital pagado, en el domicilio principal de la Compañía.
22 Si la Junta General no puede reunirse en primera
23 convocatoria por falta de Quórum, se procederá a una
24 segunda convocatoria la que no podrá demorarse más de
25 treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. La
26 Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el
27 número de accionistas presentes, se expresará así en la
28 convocatoria que se haga, En la segunda convocatoria no



NOTARIA PRIMERA
HUGO A. BERRAZUETA PASTOR

0006



1 modificarse el objeto de la primera convocatoria.
2 Artículo veinte.- RESOLUCIONES: Salvo las excepciones
3 previstas en la Ley o el Estatuto, las decisiones de las
4 Juntas Generales serán tomadas por mayoría de votos del
5 Capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en
6 blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría numérica.
7 Artículo veinte y uno.- QUORUM Y MAYORÍA CALIFICADA: Para
8 que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda
9 acordar válidamente el aumento o disminución del Capital,
10 la transformación, la fusión, la disolución anticipada de
11 la Compañía, la reactivación de la Compañía en proceso de
12 liquidación, la convalidación y, en general, cualquier
13 modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la
14 mitad del Capital pagado. En segunda convocatoria bastará
15 la representación de la tercera parte del Capital pagado.
16 Si luego de la segunda convocatoria no hubiese el quórum
17 requerido, se procederá a efectuar una tercera
18 convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días
19 contados a partir de la fecha fijada para la primera
20 reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General
21 así convocada se constituirá con el número de accionistas
22 presentes, para resolver uno o más de los puntos
23 mencionados en el inciso primero, debiendo expresarse estos
24 particulares en la convocatoria que se haga. Artículo
25 veinte y dos.- DERECHO AL VOTO.- En la Junta General cada
26 acción ordinaria pagada tendrá derecho a un voto; las que
27 no se encuentren liberadas, dan derecho a voto en
28 proporción a su valor pagado. Artículo veinte y tres.-

1 REPRESENTACIÓN.- A más de la forma de representación
2 prevista por la Ley, un accionista podrá ser representado
3 en la Junta General mediante un apoderado con Poder
4 Notarial general o especial. Artículo veinte y cuatro.-
5 JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en
6 los artículos anteriores, la Junta General se entenderá
7 convocada y quedará válidamente constituida en cualquier
8 tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional,
9 para tratar cualquier asunto, siempre que este presente
10 todo el capital pagado y los asistentes acepten por
11 unanimidad la celebración de la Junta General, quienes
12 deberán suscribir la correspondiente Acta bajo sanción de
13 nulidad. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede
14 oponerse a la discusión de asuntos sobre los cuales no se
15 considere suficientemente informado. Artículo veinte y
16 cinco. - Las actas de Junta General se extenderán en hojas
17 móviles escritas a máquina, que deberán ser foliadas con
18 numeración continua, sucesiva, suscritas tanto por el
19 Presidente de la Junta como por el Secretario y rubricadas
20 una por una por el Secretario. Artículo veinte y seis.-
21 PRESIDEN TE Y SECRETARIO.- Las Juntas Generales serán
22 presididas por el Presidente o en su defecto por el Gerente
23 General, a falta de ambos la Junta nombrará un Presidente
24 ad-hoc para la sesión de entre los accionistas presentes,
25 el Gerente General hará las funciones de Secretario de las
26 Juntas, en su ausencia podrá nombrarse un Secretario ad-
27 hoc. Artículo veinte y siete. - El Presidente y el Gerente
28 General de la compañía serán nombrados por la Junta de



NOTARIA PRIMERA
HUGO A. BERRAZUETA PASTOR

0007



1 Accionistas de la compañía y ejercerán sus funciones por el
2 periodo de dos años, pudiendo ser reelegidos
3 indefinidamente. En caso de ausencia o impedimento
4 temporales del Presidente, será subrogado por el Gerente
5 General. En caso de ausencias o impedimentos temporales del
6 Gerente General será subrogado por el Presidente. En la
7 misma forma se procederá para los casos de renuncia,
8 impedimentos o ausencia definitivos, pero en este supuesto
9 el Presidente o el Gerente General subrogante convocarán a
10 la Junta de Accionistas para que elija un Presidente y/o un
11 Gerente General titulares que reemplacen definitivamente a
12 los titulares. Artículo veinte y ocho.- DEL GERENTE
13 GENERAL.- El Gerente General será elegido por un periodo de
14 dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Para ser
15 Gerente General no se requiere ser accionista de la
16 Compañía. El Gerente General es representante Legal,
17 Judicial y Extrajudicial de la Compañía, es directamente
18 responsable ante la sociedad, accionistas y terceros por
19 los daños causados por incumplimiento de sus obligaciones,
20 robo o abuso de facultades o negligencia. El Gerente
21 General puede convocar a Junta General. Artículo veinte y
22 nueve.- ATRIBUCIONES DE GERENTE GENERAL- El Gerente General
23 tiene las siguientes facultades y obligaciones: a) La
24 dirección y administración de la Compañía; b) Celebrar
25 contratos de trabajo dentro de los lineamientos
26 de la Compañía. c) Representar judicial y
27 extrajudicialmente a la Compañía; d) Vigilar directamente
28 la contabilidad; e) Confeccionar y presentar anualmente a

1 la Junta General de Accionistas una memoria razonada sobre
2 la situación de la Compañía, ilustrado el particular con
3 los estados financieros correspondientes; f) Concurrir a
4 las sesiones de Junta General en las que actuará como
5 Secretario; g) Firmar escrituras públicas a nombre y en
6 representación de la Compañía con las limitaciones
7 previstas en estos Estatutos h) Suscribir contratos a
8 nombre y en representación de la Compañía y obligar a esta
9 en forma individual o conjunta con el Presidente. i)
10 Reemplazar en caso de ausencia temporal o definitiva al
11 Presidente, hasta que se nombre su reemplazo; y, j)
12 Cumplir con todos los demás deberes y ejercer todas las
13 demás atribuciones que le corresponde según la Ley, las
14 presentes estipulaciones o reglamentos y resoluciones de la
15 Junta General. Artículo treinta. - ATRIBUCIONES.- El
16 Presidente será elegido por la Junta General de entre los
17 accionistas, durará dos años en su cargo, pudiendo ser
18 reelegido indefinidamente y tendrá los siguientes deberes y
19 atribuciones: a) Convocar y presidir la Junta General y
20 suscribir las Actas correspondientes; b) Cuidar el
21 cumplimiento de las presentes estipulaciones y de las Leyes
22 de la República en la marcha de la sociedad; c) Firmar con
23 el Gerente General, los títulos y los certificados
24 provisionales de acciones; d) Sustituir al Gerente General,
25 en caso de ausencia o incapacidad temporal o definitiva de
26 éste, en este último caso hasta que la Junta designe nuevo
27 Gerente General; e) Supervigilar la gestión del Gerente
28 General y más funcionarios de la Compañía; y, f) Cumplir



NOTARIA PRIMERA
HUGO A. BERRAZUETA PASTOR

0008



1 los demás deberes y ejercer todas las demás
2 atribuciones que le corresponden según la Ley, las
3 presentes estipulaciones o reglamentos y resoluciones de la
4 Junta General. Artículo treinta y uno. - LOS COMISARIOS.-
5 La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario
6 Principal y otro suplente, los cuales durarán dos años en
7 el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos
8 indefinidamente. Para ser Comisario no se requerirá ser
9 accionista de la Compañía, los Comisarios tendrán los
10 derechos, obligaciones y responsabilidades determinadas por
11 la ley y los presentes Estatutos. Artículo treinta y
12 dos.- EJERCICIO ECONÓMICO.- El ejercicio económico de la
13 Compañía se iniciará el primero de enero y terminará el
14 treinta y uno de diciembre de cada año. Artículo treinta y
15 tres.- BALANCES.- Los balances deberán elaborarse de
16 conformidad con las reglas contables y leyes fiscales
17 vigentes. No podrá ser aprobado ningún balance sin previo
18 informe del Comisario, a disposición de quién se pondrá
19 dichos balances, el informe de los administradores y las
20 cuentas y documentos correspondientes, por lo menos treinta
21 días antes de la fecha en que se reunirá la Junta General
22 que los aprobará. El balance general, estado de resultados
23 y sus anexos, los informes de los administradores y del
24 Comisario estarán a disposición de los accionistas por lo
25 menos con quince días de anticipación a la fecha de la
26 reunión de la Junta General que deberá conocerlos.
27 Artículo treinta y cuatro. - FONDO DE RESERVA LEGAL.- La
28 propuesta de distribución de utilidades contendrá,

1 necesariamente la destinación de un porcentaje no menor del
2 diez por ciento de ellas, para la formación del fondo de
3 reserva legal, hasta que éste alcance por lo menos al
4 cincuenta por ciento del capital social, Artículo treinta y
5 cinco. - RESERVAS FACULTATIVAS Y ESPECIALES Y DISTRIBUCIÓN
6 DE UTILIDADES.- Una vez hechas las deducciones a las que se
7 refiere el artículo precedente de estos Estatutos, la Junta
8 General de Accionistas podrá decidir la formación de
9 reservas facultativas o especiales pudiendo destinar para
10 el efecto una parte de todas las utilidades líquidas
11 distribuibles, Para la formación de estas reservas será
12 necesario el consentimiento unánime de todos los
13 accionistas presentes. Artículo treinta y seis.-
14 LIQUIDACIÓN.- En caso de disolución y liquidación de la
15 Compañía no habiendo oposición de los accionistas, el
16 Gerente General asumirá las funciones de liquidador. Más,
17 de haber oposición a ello, se elegirá al liquidador en
18 Junta General Ordinaria o Extraordinaria, señalándose las
19 facultades especiales. En todo caso, se estará en esta
20 materia a lo dispuesto por la Ley. Artículo treinta y
21 siete. - ACCESO A LIBROS Y CUENTAS,- La inspección y
22 conocimiento de los libros y cuentas de la Compañía, de sus
23 cajas, cartera, documentos y escritos en general solo podrá
24 permitirse a las entidades y autoridades que tengan la
25 facultad para ello en virtud de lo dispuesto por la Ley o
26 contratos vigentes, así como aquellos empleados de la
27 Compañía cuyas labores lo requiera y a sus auditores sin
28 perjuicio de lo que para fines especiales establezca la



NOTARIA PRIMERA
HUGO A. BERRAZUETA PASTOR

0009



1 Ley. Artículo treinta y ocho.- Por ser una sociedad de
 2 capital, no presentan vehículos; sin embargo, para el
 3 Permiso de Operación la Compañía deberá justificar la
 4 tenencia de un parque automotor acorde con el servicio
 5 propuesto y conforme al cuadro de vida útil vigente.
 6 Artículo treinta y nueve.- **NORMAS SUPLETORIAS.**- Para todo
 7 aquello que no haya disposición estatutaria, se aplicará
 8 las normas contenidas por la Ley de Compañías vigente y
 9 demás Leyes y Reglamento pertinentes, las mismas que se
 10 entienden incorporadas a estos Estatutos. Artículo
 11 cuarenta.- **SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.** El
 12 capital social es suscrito íntegramente por los accionistas
 13 y se encuentra pagado por ellos de conformidad con el
 14 siguiente detalle:-----

CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

ACCIONISTAS	NACIONALIDAD	CAPITAL		NÚMERO de Suscrito Pagado Acciones
		CAPITAL	CAPITAL	
21 Carate Ronquillo Mayra A.	Ecuatoriana	70	70	14
22 Cofre Lema Segundo F.	Ecuatoriana	70	70	14
23 Espinel Fallo Edison R.	Ecuatoriana	70	70	14
24 Mise Checa William I.	Ecuatoriana	70	70	14
25 Mise Fallo José V.	Ecuatoriana	70	70	14
26 Mise Fallo Laura M.	Ecuatoriana	70	70	14
27 Molina Mise Jessica A.	Ecuatoriana	70	70	14
28 Molina Unspenta Elsa C.	Ecuatoriana	70	70	14
29 Molina Unspenta Luis G.	Ecuatoriana	70	70	14
30 Oña Toapanta Wilmer J.	Ecuatoriana	70	70	14

1	Tibán Almagro Kleber G.	Ecuatoriana	70	70	14
2	Trávez Mise Edison P.	Ecuatoriana	70	70	14
3	Trávez Mise Luis G.	Ecuatoriana	70	70	14
4	Trávez Mise Washington M.	Ecuatoriana	70	70	14
5	Trávez Mise William P.	Ecuatoriana	70	70	14
6	Trávez Tibán Segundo G.	Ecuatoriana	70	70	14
7	Unapanta Olga María	Ecuatoriana	70	70	14
8	Yugcha José Andrés	Ecuatoriana	70	70	14
9	-----				
10	TOTAL	\$1260	\$1260		252
11	-----				

12 Consiguientemente el Capital suscrito y pagado en numerario
13 se encuentra depositado en la cuenta correspondiente de
14 Integración de Capital, según aparece en el respectivo
15 Certificado que se agrega a la presente. Artículo cuarenta
16 y uno.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía
17 para la prestación del servicio de transporte de Carga
18 Pesada, serán autorizados por los competentes Organismos de
19 Tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por
20 consiguiente no es susceptible de negociación. Artículo
21 cuarenta y dos. - La reforma del Estatuto, aumento o cambio
22 de unidades, variación de servicio y más actividades de
23 tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la Compañía,
24 previo informe favorable de los Competentes Organismos de
25 Tránsito. Artículo cuarenta y tres.- La Compañía en todo lo
26 relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se
27 someterá a la Ley de Tránsito Vigente y sus Reglamentos; y,
28 a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los
29 Organismos Competentes de Tránsito. Artículo cuarenta y



NOTARIA PRIMERA
HUGO A. BERRAZUETA PASTOR

0010

1 cuatro.- Si por efecto de la prestación del servicio
 2 deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio
 3 ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán
 4 en forma previa cumplirlas. CLÁUSULA TRANSITORIA.-
 5 Autorización.- Los accionistas autorizan con expresa
 6 facultad para que el Señor Luis Gonzalo Trávez Mise efectúe
 7 todo tipo de trámites y diligencias hasta la inscripción de
 8 la Compañía en el Registro Mercantil. El Señor Notario se
 9 servirá agregar las demás cláusulas de estilo. Hasta aquí
 10 la minuta firmada por el Doctor Patricio Sánchez Yánez,
 11 matrícula número ciento setenta y tres del C.A.C.- La
 12 minuta constituye la parte fundamental de este instrumento,
 13 que yo el Notario lo elevo a escritura publica, la leo
 14 íntegramente a los comparecientes, los mismos que se
 15 afirman, ratifican y firman conmigo el Notario en unidad de
 16 acto.- Doy fe.-

17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Laura Marina...
050193696-7

William...
050234944-2

Patricio...
050205036-2

[Signature]
050307986-5

Henrico J. Molina
050259820-3

Luis Gustavo...
050114556-3

[Signature]
050122795-7

[Signature]
050262115-4

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

~~Elsa Bernete~~
050-166906-3

~~J. P. ...~~
050799948-6

Segundo Gonzales
05-0078889-8

~~J. P. ...~~
050197467-C

~~J. P. ...~~
0503205494

~~J. P. ...~~
050255299-2

~~J. P. ...~~
050140628-4

~~J. P. ...~~
050227091-1

~~J. P. ...~~
050292015-1

Olga Maria Yrujo
050095139-7

~~J. P. ...~~



0011

... OTORGÓ ante mí en fe de ello confiero esta TERCERA copia certificada, signada y firmada por mí el Notario. Doy fe.-

Latacunga, Octubre 02 del 2.006

EL NOTARIO



H.A.B.P.

RAZÓN: Doy fe que al margen de la escritura matriz de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO CONTRANACAR S.A., de fecha veinte de Septiembre de dos mil seis; he tomado nota de la Resolución número 07.A.DIC.063, dictada por la DOCTORA LEONOR HOLGUIN BUCHELI, INTENDENTA DE COMPAÑIAS SEDE EN AMBATO, de fecha veinte y dos de Febrero de dos mil siete; por la cual se aprueba la CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO CONTRANACAR S.A.- Latacunga, ocho de Marzo del dos mil siete.- El Notario.-



H.A.B.P.



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

0012

Art. 145 si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 342-CAJ-CJ-2005-CNTTT de Noviembre 28 de 2005, concluye y recomienda al Directorio del Organismo, la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO COTRANACAR**", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, mediante Informe No. 018-CIPL-CAJ-2005-CNTTT, de 09 de Diciembre de 2005, mediante el cual la Comisión Interna Permanente de Legislación, aprueba el Informe No. 342-CAJ-CJ-2005-CNTTT de Noviembre 28 de 2005, suscrito por la Coordinadora de Asesoría Jurídica por lo que recomienda al Directorio conceder el visto bueno solicitado.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, en concordancia con el Art. 253 de su Reglamento de Aplicación.

RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO COTRANACAR**", con domicilio en la Parroquia Eloy Alfaro, Cantón Latacunga, Provincia de Cotopaxi, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación al Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Primera Sesión Ordinaria, celebrada el día 05 de Enero de 2006.

Arq. Alejandro Lasso de la Torre
**SUBSECRETARIO GENERAL DE COORDINACIÓN Y ASESORIA
DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

LO CERTIFICO:

Sra. Paulina Carvajal V.
SECRETARIA GENERAL-ENC.

Mbchg



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE
CERTIFICO
QUITO 21 ¹⁶³⁰ 2006

QUE EL PRESIDENTE DEL COMITÉ ES EL COPA DEL ORIGINAL
QUE SE ENCUENTRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO
SECRETARIA GENERAL



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

RESOLUCION No. 004-CJ-005-2005-CNTT
CONSTITUCION JURIDICA
EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES



CONSIDERANDO:

Que, los integrantes de la Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO COTRAMACAR**", con domicilio en la Parroquia Eloy Alfaro, Cantón Latacunga, Provincia de Cotopaxi, han solicitado a este Consejo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la siguiente nomina de **DIECIOCHO (18)** integrantes de esta naciente sociedad:

- | | |
|-------------------------------------|-------------|
| 1. CARATE RONQUILLO MAYRA ALEXANDRA | 050307986-5 |
| 2. COFRE LEMA SEGUNDO FRANCISCO | 050122185-7 |
| 3. ESPINEL PALLO EDISON RUBÉN | 050242015-1 |
| 4. MISE CHECA WILLIAM IVÁN | 050197467-9 |
| 5. MISE PALLO JOSÉ VICENTE | 050140628-4 |
| 6. MISE PALLO LAURA MARINA | 050193696-7 |
| 7. MOLINA MISE JESSICA ALEXANDRA | 050289820-8 |
| 8. MOLINA UNAPANTA ELSA CARMELA | 050166906-3 |
| 9. MOLINA UNAPANTA LUIS GUSTAVO | 050114556-9 |
| 10. OÑA TOAPANTA WILMER JAVIER | 050234944-2 |
| 11. TIBÁN ALMAGRO KLEBER GERMÁNICO | 050262115-4 |
| 12. TRAVEZ MISE EDISON PAÚL | 050320549-4 |
| 13. TRAVEZ MISE LUIS GONZALO | 050255899-2 |
| 14. TRAVEZ MISE WASHINGTON MARCELO | 050227091-1 |
| 15. TRAVEZ MISE WILLIAM PATRICIO | 050205036-2 |
| 16. TRAVEZ TIBÁN SEGUNDO GONZALO | 050078889-8 |
| 17. UNAPANTA OLGA MARÍA | 050095139-7 |
| 18. YUGCHA JOSÉ ANDRÉS | 050199948-6 |

Que, el Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes, con las siguientes observaciones:

Debe sustituirse EN EL literal a) **ARTICULO DOS DEL OBJETO SOCIAL** con el siguiente tenor

Incorpórese las siguientes disposiciones de tránsito:

"Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

2

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicios y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y sus Reglamentos, y a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito.



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

ECUATORIANA***** 93333A1222

CASADO SUPERIOR FRANKLIN F. MOLINA MISE
ESTUDIANTE

CECULA DE CIUDADANIA No 050307986-7

CARATE RONQUILLO MAYRA ALEXANDRA

COTOPAXI/LATACUNGA/LA MATRIZ

03 ABRILE 1985

FECHA DE NACIMIENTO REG. CIVIL 0022 0239 00641 F

COTOPAXI/LATACUNGA LA MATRIZ 1985

05/09/2006

05/09/2018

REN 0215872

FORMA Ctp

FIRMA DEL CEDULADO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No 050122185-7

COFRE LEMA SEGUNDO FRANCISCO

COTOPAXI/LATACUNGA/LA MATRIZ

03 ABRILE 1961

FECHA DE NACIMIENTO REG. CIVIL 0003 0092 01145 M

COTOPAXI/LATACUNGA LA MATRIZ 1961

FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** E34314442

CASADO PRIMARIA BLANCA CHANGO
VULCANIZADOR

MANUEL COFRE

MARIA LENA

LATACUNGA

19/03/2015

19/03/2003

REN 0052936

FORMA Ctp



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No 050242015-1

ESPINEL PALLO EDISON RUBEN

COTOPAXI/LATACUNGA/ELOY ALFARO /SAN FELIPE

04 MARZO 1978

FECHA DE NACIMIENTO REG. CIVIL 0001 0272 00543 M

COTOPAXI/LATACUNGA LA MATRIZ 1978

FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** V4343V4444

CASADO SECUNDARIA ELIZABETH MARLENE OSORIO CH.
BACHILLER TEC/INDUST

JULIO CESAR ESPINEL

ROSARIO DELFINA PALLO

LATACUNGA

22/03/2018

22/03/2006

REN 0192676

FORMA Ctp



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 050255899

TRAVEZ MISE LUIS BONZALO
COTOPAXI/LATACUNGA/ELOY ALFARO /SAN FELIPE
30 DE DICIEMBRE 1979
001-0054 00107 M
COTOPAXI/LATACUNGA
LA MATRIZ 1980

ECUATORIANA*** E333312222
CASADO SILVIA ALEXANDRA MENDOZA P
SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL
SEGUNDO BONZALO TRAVEZ
BLANCA MARGARITA MISE
LATACUNGA 29/08/2005
29/08/2017
REN 0168813

NOTARIO FRANCISCO ALVARADO

FIRMA DEL CEDULADO

PULGAR DERECHO

0014

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 050227091-1

TRAVEZ MISE WASHINGTON MARCELO
COTOPAXI/LATACUNGA/ELOY ALFARO /SAN FELIPE
26 ENERO 1982
001-0098 00298 M
COTOPAXI/LATACUNGA
LA MATRIZ 1982

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** E3333V2122

CASADO MYRIAN MARLENE SUAREZ LL
SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL
SEGUNDO GONZALO TRAVEZ
BLANCA MARGARITA MISE
AMBATO 14/06/2006
14/06/2018
REN 0291019

Tng

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 050205036-2

TRAVEZ MISE WILLIAM PATRICIO
COTOPAXI/LATACUNGA/ELOY ALFARO /SAN FELIPE
02 ABRIL 1975
001-0283 00566 M
COTOPAXI/LATACUNGA
LA MATRIZ 1975

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA*** V433312242

CASADO CONSUELO DEL PILAR SUAREZ U
SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL
SEGUNDO GONZALO TRAVEZ
BLANCA MARGARITA MISE
LATACUNGA 31/08/2004
31/08/2016
REN 0121420

Clp

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 050078299-8

TRAVEZ TIBAN SEGUNDO GONZALO
COTOPAXI/LATACUNGA/LA MATRIZ
08 FEBRERO 1956
001-0051 00152 M
COTOPAXI/LATACUNGA
LA MATRIZ 1956

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA*** V4344V2242

CASADO BLANCA MARGARITA MISE
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
SEGUNDO TRAVEZ
MARIA TIBAN
LATACUNGA 03/02/2003
03/02/2015
REN 0048120

Clp

PULGAR DERECHO

ECUATORIANA***** V4343V222P
 CASADO
 GADYS MISE
 APARADOR DE CALZADO
 MOLINA UNAPANTA LUIS GUSTAVO
 COTOPAXI/LATAACUNGA/LA MATRIZ
 28 MAYO 1961
 002- 0193 00749 M
 COTOPAXI/ LATAACUNGA
 LA MATRIZ 1961
 04/08/2004
 14/08/2016
 REN 0117348
 Ctp




REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CIUDADANIA No. 050114556-9
 MOLINA UNAPANTA LUIS GUSTAVO
 COTOPAXI/LATAACUNGA/LA MATRIZ
 28 MAYO 1961
 002- 0193 00749 M
 COTOPAXI/ LATAACUNGA
 LA MATRIZ 1961
deis Justina M...
 MA DEL C...

ECUATORIANA***** E43331324E
 CASADO
 FANNY BALVINA MISE FALLO
 SECUNDARIA
 LUIS HUMBERTO ORA
 LUZ OFELIA TOAPANTA
 COTOPAXI/LATAACUNGA
 10/01/2006
 10/01/2018
 REN 0185571
 Ctp


REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CIUDADANIA No. 050234944-2
 ORA TOAPANTA WILMER JAVIER
 COTOPAXI/SAQUISILI/SAQUISILI
 12 FERRERO 1977
 002- 0044 00094 M
 COTOPAXI/ SAQUISILI
 SAQUISILI 1977
Wilmer Ora
 MA DEL C...

ECUATORIANA***** V4343V444E
 CASADO
 MELIDA ESTHELA ESPINEL PALLO
 PRIMARIA
 PELUQUERO
 HILARIO TIBAN
 MARIA PIEDAD ALMAGRO
 LATAACUNGA
 26/06/2006
 26/06/2018
 REN 0203916
 Ctp


REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CIUDADANIA No. 050262115-4
 TIBAN ALMAGRO KLEBER GERMANICO
 COTOPAXI/LATAACUNGA/ELOY ALFARO /SAN FELIPE
 29 ABRIL 1980
 002- 0056 00848 M
 COTOPAXI/ LATAACUNGA
 LA MATRIZ 1980
Kleber Germanico
 MA DEL C...

ECUATORIANA***** E4333V312E
 SOLTERO
 ESTUDIANTE
 SECUNDARIA
 SEGUNDO GONZALO TRAVEZ
 BLANCA MARGARITA MISE
 LATAACUNGA
 19/09/2006
 19/09/2018
 REN 0219381
 Ctp


REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CIUDADANIA No. 050320549-4
 TRAVEZ MISE EDISON PAUL
 COTOPAXI/LATAACUNGA/ELOY ALFARO /SAN FELIPE
 13 ENERO 1986
 002- 0165 00265 M
 COTOPAXI/ LATAACUNGA
 LA MATRIZ 1986
Edison M...
 MA DEL C...



0015

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CECILLIA MARIAM *****
CASADO LUIS SUAREZ
PRIMARIA COMERCIANTE
FORMA DE VIVIENDA: V4443V4442

CECILLIA MARIAM
MADRE DE LA MADRE
LATACUNGA
23/02/2006
REN: 0190080

[Fingerprint]
PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CIUDADANIA No. 050095139-7

OLGA MARIA
COTOPAXI/LATACUNGA/LA MATRIZ
NOVIEMBRE 1957
004-0098 015931 F
COTOPAXI/LATACUNGA
LA MATRIZ 1957

[Fingerprint]

Olga Maria Olguin Uruapanta

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

JENNY ESMERALDA TRÁVEZ MISE
CHOFER PROFESIONAL
FORMA DE VIVIENDA: V4443V4442

JENNY ESMERALDA TRÁVEZ MISE
MADRE DE LA MADRE
LATACUNGA
20/09/2004
REN: 0127854

[Fingerprint]
PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CIUDADANIA No. 050199948-6

YUGCHA JOSE ANDRES
COTOPAXI/SAQUISILÍ/CANCHAGUA
02 ABRIL 1974
001-0023 00023 M
COTOPAXI/SAQUISILÍ
CANCHAGUA 1974

[Fingerprint]

Jose Andres Yugcha

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CECILLIA MARIAM *****
CASADO CIUDADANIA No. 050197467-9
MISE CHECA WILLIAM IVAN
COTOPAXI/LATACUNGA/ELOY ALFARO /SAN FELIPE
02 MAYO 1974
002-012 00703 M
COTOPAXI/LATACUNGA
LA MATRIZ 1974

[Fingerprint]

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CECILLIA MARIAM *****
CASADO NORMA RIEDAD AUSAY MASAPANTA
SECUNDARIA ESTUDIANTE
ELIAS MISE
MADRE DE LA MADRE
LATACUNGA
31/05/2006
REN: 160675

[Fingerprint]
PULGAR DERECHO



0016

**CERTIFICADO**

Latacunga, 19 de septiembre del 2005

Certificamos que en esta Institución Bancaria, en la presente fecha se ha depositado en la **Cuenta de Integración de Capital** a nombre de la **COMPANÍA DE TRANSPORTE PESADO COTRANACAR S.A.** el valor de **UN MIL DOSCIENTOS SESENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 1.260.00)** como requisito previo a su constitución legal, cantidad que ha sido consignada por las siguientes personas:

Carate Ronquillo Mayra Alejandra	70.00
Cofre Lema Segundo Francisco	70.00
Espejel Pailo Edison Ruben	70.00
Mise Checa William Iván	70.00
Mise Pailo José Vicente	70.00
Mise Pailo Laura Marina	70.00
Molina Mise Jessica Alejandra	70.00
Molina Unapanta Elsa Carmela	70.00
Molina Unapanta Luis Gustavo	70.00
Orta Unapanta Wilmer Javier	70.00
Tibán Almagro Kleber Germánico	70.00
Travez Mise Edison Pail	70.00
Travez Mise Luis Gonzalo	70.00
Travez Mise Washington Marcelo	70.00
Travez Mise William Patricio	70.00
Travez Tibán Segundo Gonzalo	70.00
Unapanta Olga Maria	70.00
Yugcha José Andrés	70.00
TOTAL	1,260.00

Valor correspondiente a este depósito será puesto a disposición de los administradores designados por la **COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO COTRANACAR S.A.** una vez que se presente al Banco una comunicación dirigida o conferida por la Superintendencia de Compañías, que acredite que la **COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO COTRANACAR S.A.** ha concluido el trámite de constitución y que puede retirar el valor depositado, previa entrega al Banco de los Estatutos y Nombramientos inscritos.

Atentamente,

BANCO DE GUAYAQUIL
MULTIBANCO


Ing. Johnny Teran G.

GERENTE

SUCURSAL LATACUNGA

0017



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: AMBATO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7102461
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: TRAVEZ MISE LUIS GONZALO
FECHA DE RESERVACIÓN: 16/08/2006 10:03:00 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO COTRANACAR S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 14/10/2006

A PARTIR DEL 02/02/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION ADMINISTRATIVA NO. ADM-031367 DE FECHA 10/12/2003 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. LUISA TORRES RODRÍGUEZ
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS

Registro de la Propiedad del Cantón Latacunga

0018

CERTIFICO.- Que en esta fecha se ha inscrito la primera copia de la escritura pública de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO CONTRANACAR, otorgada ante el Notario Primero del Cantón Latacunga, el veinte de septiembre del dos mil seis y la Resolución No.07.A.DIC.063, de la Intendencia de Compañías Sede de Ambato, de veintidós de febrero del dos mil siete, bajo la partida No.0039, del Registro Mercantil a mi cargo.- Queda archivada una copia certificada de la referida escritura y de la Resolución.- Latacunga, a ocho de marzo del dos mil siete - x.x.x.x.x



[Firma manuscrita]
El Registrador



Dr. Gabriel Iturralde D.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
LATACUNGA